

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 5 y 6 FRACCIONES I, III Y XXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS; 18 PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2.6 FRACCIÓN II, 2.8 FRACCIÓN XVII, 4.22, 4.29, 4.30, 4.31, 4.32, 4.43, 4.44, 4.46 Y 4.65 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo cuarto párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que en correspondencia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina en su artículo 18 párrafo cuarto toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo 9 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos faculta a las autoridades estatales para formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.22 Código para la Biodiversidad del Estado de México, tiene entre sus atribuciones recabar, registrar, sistematizar, analizar y pondrán a disposición del público la información obtenida en el ejercicio de sus funciones vinculadas a la generación y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial, la prestación del servicio de limpia, entre otros; en tanto que el artículo 4.46 del mismo ordenamiento establece que es obligación de los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, registrarse ante las autoridades correspondientes.

Que la Dirección General de Manejo Integral de Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente, tiene la facultad de integrar y actualizar el listado de registros de generadores, prestadores de servicio de residuos de manejo especial e instalaciones de destino final de residuos de manejo especial, así como promover los mecanismos de obtención de información para emitir el registro correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece que las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tienen la función de desarrollar acciones y gestiones dirigidas a implementar en su funcionamiento y operación el uso de tecnologías de la información y comunicación, con el fin de garantizar que los trámites y servicios que presten al ciudadano sean eficientes.

Que el Sistema Integral de Residuos del Estado de México (SIREM), es un sistema automatizado el cual ofrece al usuario la accesibilidad de realizar el trámite requerido, desde cualquier lugar. Así mismo, facilita la comunicación directa en caso de dudas o problemas para realizar sus registros, disminuye considerablemente el tiempo de respuesta en la emisión de los registros; cumpliendo lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que el 26 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo que establece la tramitación en línea del registro como generador de residuos de manejo especial, registro como prestador de servicios en materia de recolección y traslado de residuos de manejo especial y registro como prestador de servicios en materia de residuos de manejo especial bajo la modalidad de aprovechamiento, a través del Sistema Integral de Residuos del Estado de México y la emisión de los registros mediante sello digital; el cual tiene por objeto establecer los requisitos y mecanismos para la emisión de los registros a cargo de la Dirección General de Manejo Integral de Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que el artículo 12 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, determina que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; en concordancia, el 31 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se establece el "Calendario oficial que regirá durante el año 2021"; en el que se establecen los días no laborables y periodos vacacionales del 2021, determinando que el último periodo vacacional comprende del 23 al 31 de diciembre, mismo que se extiende al periodo que determine el calendario oficial que se publicará el 31 de diciembre de 2021 y que extiende el periodo al mes de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE SUSPENDE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 18:00 HORAS DEL MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 2021 Y HASTA LAS 09:00 HORAS DEL MIÉRCOLES 6 DE ENERO DE 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se suspende la operación del Sistema Integral de Residuos del Estado de México, administrado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, de las 18:00 horas del miércoles 22 de diciembre de 2021 y hasta las 09:00 horas del miércoles 6 de enero de 2022, con motivo del segundo periodo vacacional del ejercicio fiscal 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- **EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE.- JORGE RESCALA PÉREZ.- RÚBRICA.**